



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 02555 -2023-SGFA-GSEGC-MSS

Santiago de Surco,

12 OCT 2023

LA SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y COACTIVA ADMINISTRATIVA.

VISTO:

La Resolución de Sanción Administrativa N°12247-2022-SGFA-GSEGC-MSS, elaborado por el Órgano Instructor y la Papeleta de Infracción N°021340-2021.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Constancia de Registro de Información N°009535-2021-SGFA-GSEGC-MSS, el fiscalizador municipal al constituirse a Pasaje José de Albújar S/N, Urb. Residencial Surco – Santiago de Surco, pudo constatar que el vehículo con placa de rodaje N° CIO-636, de marca NISSAN, color PLATA, estacionado en lugar no autorizado. Por dicha razón, se procedió a girar la Papeleta de Infracción N°021340-2021 de fecha 24 de noviembre de 2021, a nombre de ROLY FELIZ PAULINO CUBA, con DNI N° 20409564.

Que, mediante la Resolución de Sanción Administrativa N°12247-2022-SGFA-GSEGC-MSS de fecha 16 de agosto de 2022, el Órgano Sancionador resuelve que existe responsabilidad administrativa; asimismo, ordena sancionarlos con el pago de una Multa hasta por el monto de S/.550.00 (QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES).

Que, el ejercicio de la potestad sancionadora requiere obligatoriamente de un procedimiento garantista legal o reglamentariamente establecido; ello implica que no cabe la aplicación de sanción alguna, aun cuando la misma corresponda a una infracción debidamente tipificada, si es que la misma no es resultado de un procedimiento establecido en la Ley, o si dicho procedimiento no cumple con las garantías constitucionales previstas para la imposición de una sanción, o si dichas pautas del procedimiento no son debidamente cumplidas.

Que, la potestad sancionadora de la Administración Pública es considerada como aquel poder jurídico que le permite castigar a los administrados, cuando éstos lesionen determinados bienes jurídicos reconocidos por el marco constitucional y legal vigente, a efectos de incentivar el respeto y cumplimiento del ordenamiento jurídico y a su vez desincentivar la realización o comisión de infracciones o conductas contrarias a ese marco normativo. El procedimiento administrativo sancionador, en general, establece pautas mínimas comunes para que todas las entidades administrativas con competencia para la aplicación de sanciones a los administrados la ejerzan de manera previsible y no arbitraria.

Que, mediante Ordenanza N° 632-MSS, Ordenanza que prohíbe el estacionamiento y abandono de vehículos en lugares no autorizados o vías de uso público que afecten el libre tránsito en el distrito de Santiago de Surco y establece disposiciones para su remoción y sanción, que estipula que se debe cotejar el Sistema de la Municipalidad si el administrado cuenta con antecedentes relacionados a infracciones vehiculares. Ello, a efectos de emitir o no la papeleta de infracción.

Que, al respecto, debe tenerse en cuenta que, en virtud del Principio de Impulso de Oficio y del Principio de Verdad Material, la carga de la prueba le corresponde al pretensor, entiéndase quien pretende el reconocimiento de un hecho invocado, al que le corresponde probar, y en el presente caso, corresponde a la Administración Pública comprobar los hechos que se imputan, en este caso acreditar que ROLY FELIZ PAULINO CUBA, cuentan con antecedentes ante la Municipalidad por infracciones de tránsito.

Que, por otro lado, conforme 18° de la citada Ordenanza, se establece que en los casos que no cuenten con antecedentes por infracciones relacionados a la prohibición de estacionar vehículos en lugares prohibidos en vías o espacios públicos, se procederá a colocar el correspondiente distintivo preventivo en el vehículo; acción que no se ejecutó en el presente caso.

Que, en consecuencia, **corresponde eximir a la parte administrada de la responsabilidad administrativa de la presente imputación** y proceder al archivo del procedimiento administrativo sancionador.

Estando a lo previsto en las Ordenanzas N° 507-MSS – Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad, N° 600-MSS – Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad, y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972 y al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Papeleta de Infracción N°021340-2021, impuesta en contra ROLY FELIZ PAULINO CUBA, con DNI N° 20409564, **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Sanción Administrativa N°12247-2022-SGFA-GSEGC-MSS; y, en consecuencia, **ARCHIVAR** el procedimiento administrativo sancionador; en base a los considerandos expuestos en la presente resolución

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la parte administrada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Municipalidad de Santiago de Surco

RAUL ABEL RAMOS CORAL
Subgerente de Fiscalización y Coactiva Administrativa

Señor (a) (es) : ROLY FELIZ PAULINO CUBA
Domicilio : JR. EL TERRAZO MZ. V-3, LT. 23, URB. INCA MANCO CAPAC – SAN JUAN DE LURIGANCHO

RARC/smct

